



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 04 de noviembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 6.221.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos 92**, emitido por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, del año 2022, indicando que dicha vivienda se encuentran en condiciones de Inhabitable e Irreparable; Memorando N° 428, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 439, de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición total de Viviendas, por daños en sus estructuras, debido a que la propiedad se encuentra en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Total** de la siguiente **Vivienda**, declarada **inhabitable e irreparable, por daños que se indican su infra**, debido a que la propiedad se encuentra en condición de **Inhabitable e Irreparable**, de propiedad de doña **Melissa de los Ángeles García Saavedra**, ; doña **Dafne Macarena García Pomatanta**, ; don **Matías Alberto García Pomatanta**, Rut. doña **Anita del Carmen Pomatanta de la Cruz**, **Certificado de Daños N° 092/2022**: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en calle San Felipe N° 4445, Manzana 48, Sitio N° 26, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa", Alto Hospicio.

2.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

3.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)